



DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA TRAMITAR UNA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA, SEGÚN CRITERIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL, EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LSCM 9/2001, TENDRÁ SU INICIO EN EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA AL MENOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL NÚMERO 2.A) DEL MISMO ARTÍCULO, AUNQUE SE RECOMIENDA LA SIGUIENTE:

- 1) Nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de la persona física o del representante de la persona jurídica que lo solicite, rango que ostente y poder con el que actúa, en instancia normalizada (Se deberá de acreditar la representación mediante autorización, comparecencia, o escritura de constitución de la sociedad, en su caso).
- 2) Certificación del Registro de la Propiedad correspondiente de dominio y cargas de la finca con indicación expresa de su superficie; y caso de no ser propietario de la misma, copia del contrato de arrendamiento y documento acreditativo de la conformidad de la propiedad con las instalaciones y los usos para los que se solicita la calificación urbanística, especificando el tiempo en la que permanecerá vigente.
- 3) Documentación Técnica suficiente en la que consten los siguientes extremos: (**cuatro ejemplares**):
 - a) Referencia: catastral de la/s parcela/s afectada/s y plano catastral de las mismas.
 - b) Plano de situación de la finca con delimitación de la misma sobre el Plano de Clasificación del suelo de la figura de planeamiento vigente en el Municipio.
 - c) Memoria justificativa de la necesidad de implantar la actividad en Suelo No Urbanizable de Protección o Suelo Urbanizable No Sectorizado y viabilidad e impacto de la misma
 - d) Descripción de la finca: uso al que se destina actualmente, edificaciones existentes, indicando sus superficies, características y situando cada una de ellas en un plano de la parcela a escala 1/1000 ó 1/5000
 - e) Descripción de las construcciones e instalaciones que se pretendan instalar, con planos suficientes.
- 4) Justificante del abono de la tasa correspondiente, en el departamento de Tesorería



Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la tramitación por sede electrónica:

14.2: En todo caso, estarán **obligados** a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas

b) Las entidades sin personalidad jurídica

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

NOTA: La documentación técnica deberá presentarse de forma electrónica a través de cualquiera de los registros electrónicos